

## administración local

## **AYUNTAMIENTOS**

## ALCÁZAR DE SAN JUAN

**ANUNCIO** 

La Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan ha dictado resolución administrativa en fecha 19 de junio de 2023, con número 2023003304, con el siguiente contenido literal:

"Tras las elecciones locales celebradas el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose constituido la nueva Corporación Local el pasado día 17 de junio de 2023; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1 b) y 23.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 35.2.d) y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

Esta Alcaldía Presidencia haciendo uso de las facultades que le vienen conferidas por lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN.

PRIMERO.- En mi condición de Alcaldesa y Presidenta de la Junta de Gobierno Local procedo a nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Tenientes de Alcalde:

Primero. - D. Javier Ortega Librado.

Segundo.- Da. Bárbara Sánchez Mateos Cortés.

Tercero.- Da. Ana Isabel Abengózar Castillo.

Cuarto. - D. Pedro Noblejas López.

Quinto. - D. Juan Benjamín Gallego de La Torre.

Sexto.- Da. Patricia Benito González.

SEGUNDO.- Corresponderá a la Junta de Gobierno de Local, así integrada, y bajo la presidencia de esta Alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que le delegue esta Alcaldía o el Pleno, y aquellas otras que expresamente le atribuyan las leyes.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos; entendiéndose aceptados tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde dicha notificación no hacen manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no los aceptan.

CUARTO.- Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

QUINTO.- Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal, portal de transparencia.

SEXTO.- Fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local cada quince días, correspondiendo el martes de la semana y cuando sea día inhábil se celebrará el primer día hábil siguiente, siempre que sea posible.

SÉPTIMO.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se convoque, para así dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 38 del ROF, sin perjuicio de la plena validez y eficacia de esta resolución a partir del día siguiente al de la fecha.

DELEGACIÓN DE LA ALCALDÍA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Esta Alcaldía Presidencia haciendo uso del ejercicio de la potestad de organización que le atribu-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ye la legislación en materia de Régimen Local y conforme a los artículos 4.1. a) y 21.1 a) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía Presidencia haciendo uso de las facultades que le vienen conferidas por la vigente legislación de Régimen Local, dispone:

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias de la Alcaldía:

- a) En materia económico-financiera:
- 1.- Disponer de gastos en la forma que en cada momento establezcan las bases de ejecución del Presupuesto Municipal.
  - 2.- Ayudas económicas, subvenciones y bonificaciones.
  - b) En materia de personal:
- 1.- Aprobar la Oferta de Empleo Público, de acuerdo con los presupuestos y plantilla aprobada por Pleno.
- 2.- Aprobar las bases de pruebas para selección de funcionarios, laborales fijos, bolsas de empleo y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
  - 3.- Permutas entre funcionarios.
  - 4.- Planes de Formación de empleados públicos.
  - 5.- Aprobación, modificación y denuncia de convenio colectivo y acuerdo marco.
  - c) En materia urbanística:
- 1.- Las aprobaciones de los instrumentos del desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
  - 2.- Concesión de licencias para actividades artesanales o vinculadas con la producción regional.
- 3.- Informe de las licencias de obras que deban someterse a conocimiento de la Comisión de Patrimonio.
  - d) En materia de contratación administrativa:
- 1.- Contrataciones y concesiones cuya cuantía supere el 5% de los recursos ordinarios del presupuesto, sin exceder del 10%; incluida las de carácter plurianual en las cuantías indicadas.
- 2.- Aprobación de los proyectos de obras cuando, de conformidad con el punto anterior, la Junta de Gobierno Local sea órgano de contratación.
  - 3.- Convenios interadministrativos y con particulares.
  - 4.- Delegación de facultades de contratación y de ejecución de obras municipales.
  - e) En materia de patrimonio:
- 1.- La adquisición de bienes y derechos por cuantía situada entre el 5% y el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, con el límites legales establecidos en la Ley 7/85 de 2 de abril.
- 2.- Enajenación de bienes patrimoniales y sobrantes de vía pública en la misma cuantía indicada en el párrafo anterior.
  - 3.- Cesión gratuita temporal o a precario de locales a Entidades sin ánimo de lucro.
  - 4.- Actuaciones especiales sobre bienes Municipales.
  - 5.- Arrendamiento bienes patrimoniales.
  - f).- En materia de planes o programas nacionales, regionales, provinciales o locales.
  - 1.- Aprobación de los proyectos.
  - 2.- Aprobación de los correspondientes convenios o cualquier otro documento obligacional.
  - g).- En materia de régimen interior.
  - 1.- Denominación Calles y plazas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- 2.- Establecimiento de fecha de fiestas locales.
- 3.- Aprobación de monumentos, honores y distinciones.
- 4.- Dación de cuenta de los principales escritos, resoluciones o normativa de interés.
- h). En materia procesal.
- 1.-Dar cuenta de resoluciones judiciales y pronunciamiento sobre posibles recursos.
- i).- En materia de actuaciones, planes, proyectos o programas que afecten a diversas áreas del Ayuntamiento.
  - 1.- Todos serán conocidos y aprobados por la Junta de Gobierno Local.
  - j).- Competencia residual y varia.

Queda delegada en la Junta de Gobierno Local cualquier otra cuestión competencia de la Alcaldía y que no esté recogida entre las competencias genéricas atribuidas a los Tenientes de Alcalde mediante Decreto del día de la fecha.

En el doble carácter que tiene esta Junta como órgano de asesoramiento y resolutorio, también conocerá de cuantas cuestiones le someta la Alcaldía o Concejales-Delegados, quedando expresamente facultada para resolver.

SEGUNDO.- Cualquier duda o interpretación de la presente resolución será la Alcaldía Presidencia la quien la resuelva y vinculará a la Junta de Gobierno Local en todos sus términos.

TERCERO.- Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados y publicarla en el B.O. de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 44.2 del R.D. 2568/86, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; así como Portal de Transparencia.

QUINTO.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se convoque, para así dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 38 del ROF, sin perjuicio de la plena validez y eficacia de esta resolución a partir del día siguiente al de la fecha".

Alcázar de San Juan, 20 de junio de 2023, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 2159

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.